



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El presente conflicto suscitado entre el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, a mi modo de ver, no se halla precedido de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58 (Fallos: 318:1831 y 328:4227 y 4686).

Así lo pienso, toda vez que estas actuaciones se refieren a la denuncia de J L S luego de que recibiera un archivo digital en su correo electrónico procedente de la dirección [a](#) que contenía un listado de presuntos pacientes que habrían adquirido la enfermedad del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), sin que la declinatoria brinde suficiente sustento a su resolución respecto a la posible vinculación de ese hecho con registros que pudieran encontrarse en una base de datos perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación.

Al respecto, tiene establecido el Tribunal que para poder llegar a una conclusión en orden a la fijación de la competencia, es necesario que los magistrados entre los cuales se suscite un conflicto jurisdiccional hayan realizado una precisa descripción de los hechos objeto del proceso y su consecuente encuadramiento como determinada infracción penal (Fallos: 303:634; 306:328 y 306:393), pues sólo con relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171, entre muchos otros).

Por lo expuesto, opino que corresponde a la juez local, que previno, profundizar la investigación a ese respecto e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* (Fallos: 303:634; 306:328 y

323:772), sin perjuicio de un posterior pronunciamiento fundado en los resultados así obtenidos (Fallos: 327:6068; 328:3309 y 329:1908, entre otros).

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.04.2023 14:08:30